

**Nº DE EXPEDIENTE:** 34784/2025

**SERIE DOCUMENTAL:** Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)

**ASUNTO:** REDACCIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR EL SECTOR HOSTELERO Y COMERCIAL.

**EDICTO:**

**D. FEDERICO ALARCÓN MARTÍNEZ, CONCEJAL DELEGADO DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA.**

HACE SABER: Que mediante propuesta suscrita por mí, de fecha 17 de abril de 2025, se ha iniciado trámite para la redacción y aprobación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR EL SECTOR HOSTELERO Y COMERCIAL que tiene por objeto regular de forma equilibrada el uso normal y privativo del dominio público por el sector hostelero y comercial, haciéndolo compatible con el derecho al uso de todas las partes afectadas; así como incorporar un cuadro de sanciones y otros aspectos derivados de su procedimiento por infracciones a la Ordenanza que haga posible la encomienda de gestión por SUMA.

Visto que la tramitación de la misma debe adecuarse a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 133. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos.

1.- Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2.- Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos de intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden



relación directa con su objeto.”

Las sugerencias y aportaciones a esta consulta pública previa se podrán formular mediante escrito dirigido al Registro General del Ayuntamiento de Torrevieja de forma presencial o digitalmente mediante sede electrónica, con referencia al número de expediente y asunto que figuran en el encabezado, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación que se producirá de forma simultánea en las siguientes direcciones web:

- Portal web municipal (<https://torrevieja.es/es/ayuntamiento/consulta-publica-previa> )
- Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.  
(<https://torrevieja.sedelectronica.es/board/97521486-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>)

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

